



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 502-2008/CONSUCODE/PRE

Jesús María, 30 SEP 2008

VISTO:

Memorando N° 503-2008/SAOD-RRP, de fecha 22 de septiembre 2008, de la Subdirección de Administración de Oficinas Desconcentradas;

CONSIDERANDO:

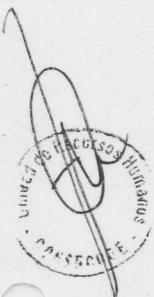
Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el personal del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado está sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el inciso 2 del artículo 2° de la Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, regula la práctica profesional; la que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo, para lo cual se suscribe un Convenio de práctica profesional que se celebra entre una entidad y una persona que egresa de un centro de formación profesional o universidad; siendo que el tiempo de duración del convenio no es mayor a doce (12) meses, salvo que el centro de formación profesional o la universidad, por reglamento o norma similar, determine una extensión mayor;

Que, el numeral 1) del artículo 42° de la Ley N° 28518 preceptúa que son obligaciones de la entidad adoptar y cumplir los planes y programas que rijan la formación respectiva, asimismo el numeral 2) del artículo 44° de la mencionada Ley, señala que la jornada formativa de los convenios de prácticas profesionales, será no mayor a ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales;

Que, mediante el documento del visto la Subdirección de Administración de Oficinas Desconcentradas informa que resulta conveniente suscribir convenio de prácticas profesionales con un egresado de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el numeral 23) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE aprobado por Decreto Supremo 054-2007-EF y la Ley 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales;



Recibido
03.10.08.

RECIBIDO
03 OCT 2008
Oficina de Asesoría Jurídica
CONSUCODE

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas la suscripción del convenio de prácticas profesionales, con la persona que se detalla a continuación:

<i>Nombres y Apellidos</i>	<i>Especialidad</i>	<i>Centro de Formación Profesional o Universidad</i>	<i>Duración de Convenio</i>
Fuentes Torres, Jhon Hipólito	Contabilidad	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Del 27 de septiembre al 31 de diciembre de 2008

Unidad de Recursos Humanos
CONSUCODE

Artículo Segundo: El practicante estará sujeto a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley 28518 - Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales por lo que deberá cumplir con las obligaciones que el CONSUCODE establezca para su formación respectiva.

Oficina de Asesoría Jurídica
CONSUCODE

Artículo Tercero: El egreso que irrogue la realización de las Prácticas Profesionales materia de la presente resolución, será atendido con cargo al Programa 003 Administración, Entidad 1503 – Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Sector 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento – Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y comuníquese.

Oficina de Asesoría Jurídica
CONSUCODE

REPUBLICA DEL PERU
CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO
PRESIDENCIA

SANTIAGO B. ANTUNEZ DE MAYOLO M.
Presidente

Recibido
03.10.08

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes and stamps on the right margin]